

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 760013110007 201900347000
AUTO #313

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al contenido del escrito presentado dentro del proceso declarativo de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS, el juzgado dispone REQUERIR a la parte demandante para que surta y acredite al despacho la realización en debida forma de acuerdo a la notificación previstas, tanto en el CGP contenidas en el artículo 291 y 292 o la forma de notificación que prevé el decreto 806 de 2020.

Lo anterior, debido a que en la diligencia surtida, se le indica al demandado que la notificación se surte de acuerdo al artículo 291 del CGP, a renglón seguido se le dice que la notificación se cumple al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del aviso, y posterior a ello, darse cumplimiento a la comunicación de acuerdo al decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

